SECRETARÍA: Sincelejo, 02 de agosto de 2022.
Señora Juez doy cuenta a usted con el presente proceso, que el apoderado de la parte demandante presentó memorial, a través del cual pide se ordene emplazamiento al demandado. Así mismo le informo que se formuló incidente de oposición al secuestro. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.-

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-512-00
Demandante: JORGE IVAN OJEDA HERNANDEZ
Demandado: JESUS CASTILLO GARCES

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando se ordene el emplazamiento de la parte demandada JESÚS CASTILLO GARCÉS, toda vez que se le envió la notificación física y esta no fue recibida, tampoco cuenta con dirección electrónica para notificarle por ese medio; por lo tanto, se desconoce su domicilio actual o cualquier paradero donde notificarle del auto de mandamiento de pago.

Constata el despacho que el certificado emitido por la empresa PRONTO ENVÍOS, da cuenta de la diligencia de notificación que se intentó realizar en la dirección en la Transversal 33 No 34-75, casa 22, conjunto La Floresta de Sincelejo, dejándose como anotación *"DEVOLUCIÓN CLIENTE DICEN NO RESIDE, SE TRASLADO O CAMBIO DE DOMICILIO".*

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento del ejecutado, de conformidad con el Art. 293 del CGP, y 108 de la misma normativa, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria que prevé: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Por otro lado, se advierte que reposa en el plenario despacho comisorio remitido por la Alcaldía de Sincelejo, donde se allega constancia del secuestro realizado a los bienes muebles ubicados en la Transversal 33 No 34-75, casa 22, conjunto La Floresta de Sincelejo, el cual se llevó a cabo en fecha del 15 de marzo de 2022, en virtud de la comisión ordenada por este Juzgado.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado se percata que posterior a la diligencia de secuestro, se presentó INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, por parte de la señora LUZ NADY GARCÉS BADEL, razón por la cual se decidirá la incorporación del despacho comisorio de la referencia al expediente, y a su vez se ordenará que por secretaria se le corra traslado a dicha solicitud, por el termino de 3 días.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De conformidad a los artículos 108 y 293 del CGP en consonancia con el Decreto 806 del 2020, emplácese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a **JESUS CASTILLO GARCES**,

cuyo domicilio y dirección electrónica se desconocen, para que concurra al proceso y se notifique del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 31 de enero de 2022.

Por secretaría, anótese en el aplicativo Tyba, activando el proceso para que sea público. El emplazamiento se entenderá surtido a los 15 días después de publicada la información en dicho registro, vencidos los cuales, si el ejecutado no comparece, se le designará curador Ad-Litem.

SEGUNDO: Ordénese agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el despacho comisorio de fecha 15 de marzo de 2022, remitido por la Alcaldía de Sincelejo, mediante el cual allega constancia de la diligencia de secuestro, realizada sobre los bienes muebles ubicados en la Transversal 33 No 34-75, casa 22, conjunto La Floresta de Sincelejo, así como de la oposición presentada.

TERCERO: Córrase traslado a las partes de la oposición a la diligencia de secuestro presentada por la señora LUZ NADY GARCÉS BADEL, **por el término de 3 días.**

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingresar el proceso al Despacho inmediatamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

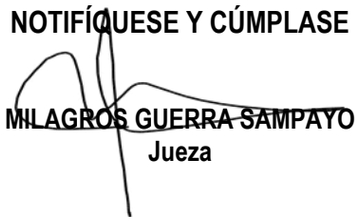

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Jueza